PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL
JUZGADO DEL TRABAJO VI

ACTUACIONES N°: 2240/10-I2

H103064540627

JUICIO: LEDESMA DANIEL ANTONIO c/ FRESCO Y CONGELADOS S.R.L. S/COBRO DE PESOS s/ X- APELACION ACTUACION MERO TRAMITE 2240/10-I2

San Miguel de Tucumán, 27 de julio de 2023

AUTOS Y VISTOS: Vienen los autos del título "LEDESMA DANIEL ANTONIO c/ FRESCO Y CONGELADOS S.R.L. S/COBRO DE PESOS s/ X- APELACION ACTUACION MERO TRAMITE" los que se tramitan por ante este Juzgado del Trabajo de Primera Instancia de la VI Nominación, para resolver Embargo Definitivo, de cuyo estudio

RESULTA

En escrito de fecha 27/06/2023 la letrada Silvina Zulli de Robles Viaña, por sus propios solicitó embargo sobre los fondos que tuviere la condenada en costas por el trámite de ejecución de astreintes, La Providencia del Noa SRL, CUIT nº 30-68568395-0, con domicilio en calle Córdoba 119 de esta ciudad, en BANCO MACRO SA, hasta cubrir el monto de $35.000 por honorarios regulados mediante sentencia de fecha 07/06/23, con más intereses, gastos y costas.

CONSIDERANDO:

La empresa La Providencia del Noa SRL, resultó condenada en costas en la sentencia de trance y remate de fecha 9/02/23, por lo que de conformidad al art. 72 CPCC supletorio, dicha condena comprende los gastos causados u ocasionados por la exigencia inmediata del proceso de ejecución, y por lo tanto obligada al pago total de los honorarios de la letrada ejecutante conforme a la sentencia de fecha 07/06/2023, los que ascienden a la suma de $35.000, por la actuación desplegada en el trámite de ejecución de astreintes.

Siendo que la empresa se encuentra debidamente notificada en su domicilio real, no dio cumplimiento con el pago de los honorarios debidos a la letrada Zulli, y teniendo en cuenta su naturaleza alimentaria y la concurrencia de los requisitos de procedencia del art. 291 CPCC, de aplicación supletoria, el art. 32 CPL, corresponde acceder a la medida solicitada en carácter definitivo hasta cubrir dicha suma en concepto de honorarios regulados, con más $3.500 en concepto del 10% de aportes correspondientes a la Ley N° 6059, con más la suma de $30.000 en concepto de acrecidas provisorias.

Costas: Atento a lo considerado se imponen a la empresa ejecutada, La Providencia del Noa SRL.

Honorarios: reservar pronunciamiento de honorarios para su oportunidad.

Por ello,

RESUELVO:

I. ADMITIR la medida cautelar solicitada, en consecuencia **TRABESE EMBARGO DEFINITIVO** sobre los fondos depositados o que se depositaren a futuro por cualquier concepto en moneda nacional o extranjera, papel o metal a nombre de la demandada **La Providencia del Noa SRL, CUIT nº 30-68568395-0,** en el **Banco MACRO SA,** hasta cubrir la suma de **$35.000 (pesos treinta y cinco mil),** en concepto de honorarios regulados en favor de la Dra. Silvina Zulli, con más **$3.500 (pesos tres mil quinientos),** en concepto del 10% de aportes correspondientes a la Ley N° 6059, con más la suma de **$30.000 (pesos treinta mil)** estimados provisoriamente para responder por acrecidas.

A sus efectos, LIBRESE OFICIO *libre de derechos* (art. 27 Ley N° 5480) al **Banco MACRO SA,** a fin de que dé cumplimiento con la presente medida, haciéndosele saber que la suma retenida deberá ser depositada en el Banco Macro SA - Suc. Tribunales, a la orden de este Juzgado y Secretaría, de este Poder Judicial de la Provincia de Tucumán (CUIT 30-67542808-1), en la cuenta Número: 562209549455694 y CBU:2850622350095494556945, como pertenecientes a los autos del título y que la medida se mantendrá hasta cubrir el capital indicado, debiendo informar sobre el resultado de la misma, debiendo adjuntar el comprobante del depósito o transferencia, en el término de 72 hs. de haber sido efectivizado.

II. COSTAS: en la forma considerada.

III. RESERVAR pronunciamiento sobre honorarios para su oportunidad.

IV. CUMPLIDA que sea la medida, **NOTIFÍQUESE** a la La Providencia del Noa SRL la presente resolutiva, conforme art. 282 del CPCC.

REGÍSTRESE, ARCHÍVESE Y HÁGASE SABER. MC

LEONARDO ANDRES TOSCANO
Juez
Juzgado del Trabajo de VIª Nominación

NRO.SENT: 489 - FECHA SENT: 27/07/2023

FIRMADO DIGITALMENTE
Certificado Digital:
CN=TOSCANO Leonardo Andres, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20273642707, Fecha:27/07/2023;
La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial delPoder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar